



## Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/CN.9/WG.II/ WP.86  
22 de abril de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

### COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

Grupo de Trabajo sobre Prácticas

Contractuales Internacionales

25º período de sesiones

Nueva York, 8 a 19 de julio de 1996

#### PROGRAMA PROVISIONAL

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa
3. Preparación de un régimen uniforme para la cesión  
en el financiamiento mediante efectos a cobrar
4. Otros asuntos
5. Aprobación del informe

#### Notas sobre el programa provisional

En el período de sesiones en curso, el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales continúa su labor en la preparación de un régimen uniforme para la cesión en el financiamiento mediante efectos a cobrar, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en su 28º período de sesiones (Viena, 2 a 26 de mayo de 1995)<sup>1</sup>.

En sus períodos de sesiones 26º y 28º (1993 a 1995), la Comisión examinó tres informes de la Secretaría acerca de determinados problemas jurídicos en la esfera de la cesión de efectos a cobrar (A/CN.9/378/Add.3, A/CN.9/397 y A/CN.9/412). En esos informes se llegaba a la conclusión de que sería

<sup>1</sup> Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones (1995), *Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/50/17)*, párrs. 374 a 381.

a la vez conveniente y viable que la Comisión preparara un conjunto de normas uniformes cuyo propósito fuera eliminar los obstáculos al financiamiento mediante efectos a cobrar que dimanaban de la incertidumbre que había en diversos ordenamientos jurídicos respecto de la validez de las cesiones transfronterizas (en las que el cedente, el cesionario y el deudor no estarían en el mismo país) y sobre los efectos de esas cesiones frente al deudor y demás terceros<sup>2</sup>.

El Grupo de Trabajo comenzó su labor en su anterior período de sesiones examinando el anteproyecto de régimen uniforme contenido en el documento A/CN.9/412. En ese período de sesiones, se instó al Grupo de Trabajo a que se esforzara por preparar un texto jurídico orientado a aumentar la disponibilidad de crédito (A/CN.9/420, párr. 16). Al concluir ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que preparara una versión revisada del proyecto de régimen uniforme para la cesión en el financiamiento mediante efectos a cobrar (A/CN.9/420, párrs. 204).

El Grupo de Trabajo está integrado por todos los Estados Miembros de la Comisión. Son ellos:

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chile, China, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, México, Nigeria, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Singapur, Sudán, Tailandia, Uganda y Uruguay.

#### **Tema 1. Elección de la Mesa**

El Grupo de Trabajo, de conformidad con la práctica observada en anteriores períodos de sesiones, tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

#### **Tema 3. Preparación de un régimen uniforme para la cesión en el financiamiento mediante efectos a cobrar**

El Grupo de Trabajo tendrá ante sí una nota de la Secretaría que contiene una versión revisada del proyecto de régimen uniforme para la cesión en el financiamiento mediante efectos a cobrar (A/CN.9/WG.II/WP.87). El Grupo de Trabajo tal vez desee utilizar el informe como base para sus deliberaciones.

Se pondrán a su disposición en el período de sesiones los siguientes documentos:

- a) Nota de la Secretaría sobre la cesión de créditos (A/CN.9/378/Add.3);
- b) Informe del Secretario General sobre los aspectos jurídicos del financiamiento mediante efectos a cobrar (A/CN.9/397);
- c) Informe del Secretario General sobre la cesión en el financiamiento mediante efectos a cobrar (A/CN.9/412); y
- d) Informe del Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales acerca de la labor de su 24º período de sesiones (A/CN.9/420).

<sup>2</sup> Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones (1993), *Documentos oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/48/17)*, párrs. 297 a 301; Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones (1994), *Documentos oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/49/17)*, párrs. 208 a 214; y op. cit. párrs. 374 a 381.

**Tema 5. Aprobación del informe**

El Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar, al clausurar su período de sesiones, un informe para presentarlo a la Comisión en su 30º período de sesiones (que se celebrará del 7 al 25 de abril de 1997 en Viena).

**Sesiones**

El período de sesiones del Grupo de Trabajo se desarrollará del 8 al 19 de julio de 1996 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Habrá ocho días laborables para examinar los temas del programa en el período de sesiones. No se programará ninguna sesión para el jueves 18 de julio, a fin de permitir la preparación de un proyecto de informe sobre el período de sesiones. El horario de las sesiones será de las 10.00 horas a las 13.00 horas y de las 15.00 horas a las 18.00 horas, excepto el lunes 8 de julio de 1996, en que el período de sesiones comenzará a las 10.30 horas.

\* \* \*